

Experiencias y actuaciones de jueces y fiscales de los tribunales populares durante la Guerra Civil

Sergio Nieves Chaves

Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN: La presente comunicación trata de analizar las experiencias y actuaciones que desarrollaron en los tribunales populares republicanos castellanomanchegos algunos de sus funcionarios judiciales. A través de los procedimientos incoados por la justicia militar contra los mismos, se pretende observar si sus labores giraron en torno a las disposiciones emanadas del gobierno republicano o, por el contrario, trataron de ralentizar y entorpecer aquella justicia en pro de los encausados, derechistas en su mayoría, con los que podían sentirse identificados.

PALABRAS CLAVE: tribunales populares; guerra civil española; funcionarios jurídicos; quintacolumnismo judicial

1. INTRODUCCIÓN

Ochenta años después, la guerra civil española sigue despertando un gran interés a nivel nacional e internacional. Su consideración historiográfica dista de estar concluida pese a la ingente cantidad de letras escritas. El empleo de nuevos enfoques y metodologías ha permitido bucear en determinadas cuestiones que, hasta la fecha, han recibido menor atención. Desapercibida por la comunidad científica hasta la década de los ochenta del siglo pasado, una de esas cuestiones es el ámbito de la justicia del gobierno republicano en guerra. (ROLDÁN CAÑIZARES, 2018) Buena parte de los estudios sobre la justicia republicana se han limitado a recopilar las disposiciones decretadas o a concluir los condicionantes de su nacimiento. (CANCIO FERNÁNDEZ, 2007) Los trabajos referentes de Sánchez Recio (1991; 1994, 585-598) y otras investigaciones de carácter local han permitido incidir y ahondar en las particularidades propias de distintos tribunales¹ y, simultáneamente, contribuir al derribo de viejos mitos y consolidar nuevas tesis de amplio consenso historiográfico.

Si bien han sido examinados con detenimiento aspectos como la creación, el funcionamiento y la evolución de aquellos novedosos organismos de justicia, no lo ha sido tanto aquella vertiente estrechamente vinculada con las vivencias de los individuos que actuaron en ellos. Por ello, esta comunicación trata de abordar las experiencias vitales personales de algunos funcionarios jurídicos que formaron parte de los tribunales populares durante la guerra civil en un espacio delimitado, como fue la retaguardia castellanomanchega. El objetivo es determinar el impacto de aquella nueva legalidad en su persona, así como su comportamiento ante la resolución de las sentencias con el fin de responder a la siguiente pregunta: ¿Sirvieron a la causa republicana promovidos por su férrea adhesión al régimen y al más estricto derecho o, por el contrario, hicieron todo lo posible por desarrollar una labor de *quintacolumnistas judiciales*?

Para tratar de responder a esta pregunta, se han empleado diversas fuentes. Por un lado, la producida por los propios tribunales populares y, por otro, los procedimientos sumarísimos incoados por la justicia militar bajo responsabilidad del Tribunal Militar Territorial 1º conservados en el Archivo General e Histórico de Defensa –en adelante, AGHD–. Las múltiples declaraciones y los diferentes informes de

¹ Sin querer ser exhaustivos, algunos de esos trabajos son: BERMEJO MERINO, 1990, 109-126; PAGÉS I BLANCH, 2004, 35-48; CHAMOCHO CANTUDO, 2004; MENÉNDEZ CRIADO, 2016; ALONSO GARCIA, 2016.

las autoridades contenidos en los procedimientos abiertos a este colectivo, ya durante la dictadura, constituyen un útil testimonio para conocer no solo los mecanismos que legitimaron la represión puesta en marcha por el nuevo régimen, sino también para obtener una aproximación sobre las inquietudes y comportamientos de los funcionarios cuando tuvieron que formar parte de algún tribunal republicano. Unos tribunales que significaron el ejercicio de la represión legalizada y el control político y judicial en la retaguardia. (SÁNCHEZ RECIO, 1994: 588)

Curiosamente, unas provincias de arraigado conservadurismo que, incluso, en las elecciones de febrero de 1936 se habían decantado por las derechas, quedaban ahora integradas desde el inicio de la contienda en zona republicana. Ello significó que un porcentaje elevado de población permaneció en zona contraria a sus posicionamientos ideológico-políticos y, de la mano, que se desencadenara una fuerte represión protagonizada por grupos de milicianos durante las primeras semanas de guerra. (SÁNCHEZ SÁNCHEZ, 1998, 78) Entre los objetivos de estos últimos se encontraban conspiradores, sospechosos de participar en la rebelión, el clero y afiliados a partidos antirrepublicanos, en general. Los funcionarios jurídicos, muchos de marcado conservadurismo, no fueron menos. Depurados unos, asesinados otros, algunos de los que sobrevivieron intentaron encauzar sus vidas dentro de aquel ambiente de violencia revolucionaria y contribuir, desde dentro de las instituciones de justicia republicanas, a la “Causa Nacional”, tal y como se muestra a continuación.

2. EN LOS TRIBUNALES DE ALBACETE²

El caso del juez de primera instancia e instrucción Federico Rodríguez Solano y Espín es esclarecedor al respecto. En la declaración jurada de su procedimiento sumarísimo de urgencia,³ incoado por supuesto delito de auxilio a la rebelión militar, aclara que el golpe de julio le sorprendió en el pueblo de Chinchilla. Desde el principio se posicionó de parte de las autoridades militares de la provincia de Albacete, que se sumaron al “Alzamiento”. Pese a todo, su máxima preocupación en aquellos momentos de incertidumbre fue salir del país o, al menos, no seguir ejerciendo su cargo de juez, «siempre que con ello no corriera el riesgo de ser asesinado».

² Sobre la actuación de los tribunales albaceteños ver: SEVILLANO CALERO, 1995; ORTIZ HERAS, 1996, 121-244.

³ AGHD. Fondo: Madrid; sumario: 21314; Legajo 4647.

A tal efecto, envió una carta a un tío suyo, catedrático de Universidad y residente en Buenos Aires, con el propósito de incorporarle a la docencia en aquel país. Paralelamente, trató de conseguir la excedencia voluntaria, hecho que, tras haber sido comentado con Francisco Murcia, jefe de sección del Ministerio de Justicia, era extremadamente peligroso de efectuar. Finalmente, se le llegó a autorizar por parte del presidente de la Audiencia Territorial de Albacete para «delegar algunas funciones en el juez municipal si mi estado de salud me lo exigía», en vista de lo cual delegó toda la parte referente a lo criminal.

Con fecha 26 de agosto de 1936, el Frente Popular de Albacete acordó su cesantía con la peculiaridad de no percibir sueldo, sin surtir efectos en el propio cargo. A mediados de octubre fue repuesto en él, a raíz de lo cual fue llamado de nuevo por las autoridades frentepopulistas de la ciudad para ser el encargado de constituir el Jurado de Urgencia próximo a funcionar. Rechazó el puesto, que fue finalmente ocupado por José Martínez Moreno. Ya en noviembre, cuando las fuerzas sublevadas parecía que tomarían Madrid, el encausado manifiesta que «cundió el terror entre los componentes del Tribunal Popular de Albacete, que se fueron a Valencia a fin de que se les sustituyese». Como consecuencia inmediata, «ya que la cosa corría prisa», el día 19 recibía notificación notarial para figurar como magistrado del Tribunal. Personalmente, no quería desempeñar tal cargo y se presentó al Frente Popular, donde alega no conocía a nadie, para transmitirle que no servía y que lo cambiaran por otro.

Como ya se ha apuntado, la voluntad de querer eludir el desempeño de plazas o cargos oficiales de responsabilidad era visto por las autoridades republicanas, más aún por milicianos, como un acto de desafección. Si a ello se le suma el contexto en que se desarrollan los acontecimientos, donde no habían cesado por completo los *paseos* (LEDESMA VERA, 2010), resultaba un hecho muy peligroso. Poco después, el día 27, el Frente Popular local estimó su consideración y le confirió otro nombramiento, por lo que no llegó a intervenir en el tribunal. Cuando aún no había recibido notificación de ello y, por tanto, debía intervenir como magistrado en el juicio contra un diputado a Cortes, presentó escrito en el que se declaraba incompatible.

Tras renunciar al anterior cargo fue nombrado presidente suplente del Jurado de Urgencia de Albacete. Si bien, poco antes, no había querido desempeñar el puesto en propiedad, ahora se veía precisado a ejercer la suplencia. Cuando el presidente Julián

Santos Cantero le ordenó presidir la mitad de los juicios, volvió a dirigir solicitud, esta vez al ministro de Justicia, para que se le reintegrara en el juzgado de Chinchilla y para hacerle constar su renuncia. El acuerdo para acceder a lo solicitado le fue conferido algo más de un mes después, concretamente el 4 de enero de 1937. Entre tanto, tuvo que proceder en aquel cargo de presidente suplente. Su actuación, afirma, «fue lo más benigna posible». Una mínima parte de las penas que falló fueron de internamiento, si bien contribuyó a la libertad de numerosas personas⁴ y mostró su disconformidad con las sanciones solicitadas por el fiscal o los miembros del jurado.

Muy aclarativo resulta, en cuanto a sus intenciones en el Tribunal se refiere, la siguiente afirmación: «creo (...) hice mal en renunciar al cargo por los beneficios que hubiera podido hacer». Atestigua que junto al presidente titular trató de liberar a cuantos condenados a internamiento se encontraban, principalmente por medio de certificaciones de enfermedad. Junto a esta pericia, también logró que las multas que debían pagar los condenados a penas pecuniarias por entonces no se hicieran efectivas: «si nos enterábamos de que alguno quería pagar, el mismo secretario del tribunal, D. Francisco Cambres, le disuadía de su propósito».

Durante su breve actuación, no firmó ninguna pena de muerte a pesar de la presión de otros agentes, como la del primer presidente del Tribunal Popular, Francisco Salmerón Albadalejo, quien le había comentado que «ya que con las penas de muerte se había pringado él, debían también pringarse los demás». El día 5 de abril de 1937, en vista de un juicio oral al que había pedido renunciar, pero le fue acordado mantener la designación, hizo saber públicamente que no quería actuar como juez y que jamás firmaría una sentencia de muerte. Para su suerte, dos días después de dicha vista, un telégrafo dejaba cesante a Pizcueta, presidente del tribunal, y se anulaba el juicio.

En el juicio contra Leopoldo Fernández Acosta y otros, llegó a formular voto en contra de las penas de muerte que sostenían los jurados. Para coaccionarle y evitar el que lo formulara, le obligaron los magistrados Arsenio Berruga y Luis Tello Tello a que dejara constancia en el acta, «con lo que convirtieron en público lo que era secreto, pero accedí a ello, y así se hizo constar». La consecuencia de ese voto particular sería el indulto de los condenados a muerte en aquel juicio. Desde entonces, se escondió en casa

⁴ Entre las que recuerda en su declaración cita al procurador de La Roda, Sr. Sotoca; al empleado en la notaría de dicha población, D. Abraham Pérez; a un hijo de un vecino del mismo lugar, José Escobar; al vecino de Chinchilla, José Pozuelo Barnuevo; al de Albacete, Leandro López Ladrón de Guevara; al abogado del Estado de dicha capital, D. Antonio Navarro; o al interventor del banco central, D. Carlos Ruiz.

de Francisco Cambres donde permaneció un mes y, posteriormente, en una finca llamada Villanueva de Oncebreros del término de La Herrera, donde estuvo un año en casa de Alonso Córcoles.

Su procedimiento sumarísimo⁵ sería sobreseído al no considerar, por el momento, que hubiera contra él otros cargos que no fueran la material prestación de sus servicios bajo coacción durante su permanencia en la retaguardia republicana, en la que no había impuesto ninguna pena irreparable.

En unas circunstancias similares a las del anterior protagonista se enmarcaron las vivencias de Jose Antonio García de Castro⁶. Con anterioridad al golpe militar, este ecijano estuvo afiliado a Renovación Española y fue encargado por el propio Calvo Sotelo de la organización del partido en Úbeda. En representación de este, llegó a acudir a Roma con motivo de la boda del infante D. Juan. Su condición derechista, reflejada en su ofrecimiento para actuar gratuitamente en las elecciones a favor del general Sanjurjo o en sus guardias nocturnas en el cuartel de la guardia civil y el convento de las monjas de Santa Clara de Úbeda para «evitar fueran asaltados por las turbas rojas», hizo que progresivamente se concretara peligro sobre su persona, sobre todo desde la huelga revolucionaria de 1934. De hecho, un paisano suyo que le había borrado varias veces de listas negras, le recomendó abandonar lo antes posible el pueblo y la notaría. Gracias a un salvoconducto se alojó en Valencia desde principios de 1936.

Considerado desafecto al régimen legítimo, por lo cual fue despojado de sus bienes, en vista del cariz que tomaban las cosas y la coacción a la que se sentía sometido pidió la excedencia notarial y solicitó el reingreso en la carrera judicial al Ministerio. Este no se la concedió pues para ello se le tenía que nombrar primero un cargo judicial y, en base a esto, concedérsela. No alcanzado por la depuración republicana, fue nombrado presidente del tribunal de Urgencia de Caspe, «lo cual le contrarió grandemente». No llegó a tomar posesión al serle concedida la excedencia, tras lo cual volvió a Úbeda para hacer entrega del protocolo. De vuelta en Valencia, en conversación con el jefe del personal judicial, este le dijo que «se había librado de una pena de muerte cierta al haber renunciado a la flamante presidencia» pues el Frente Popular de Úbeda le había denunciado telegráficamente a Caspe como desafecto.

⁵ AGHD. Fondo: Madrid; sumario: 21314; Legajo 4647.

⁶ AGHD. Fondo: Madrid; Sumario: 1859; Legajo: 6366.

Eludir la colaboración con la República, en general, y con su justicia, en particular, era todo un riesgo para las vidas de este cuerpo de funcionarios. «Desagradablemente sorprendido» en junio de 1937 fue nombrado magistrado del tribunal popular de Jaén, puesto que tampoco llegó a desempeñar pretextando incompatibilidad. Por consiguiente, fue destinado a Albacete para actuar como vocal del tribunal popular, obligado a posesionarse en aquel destino «ante la amenaza de considerarlo desafecto y derrotista si volvía a renunciar». Este cargo lo ejercería desde julio de 1937 hasta la entrada de las tropas franquistas en la ciudad. Durante su gestión no impuso una sola pena de muerte, tal y como expone en la declaración indagatoria de su procedimiento y certifican los informes provenientes del secretario del juzgado albacetense. Su actuación consistió en decretar cuantas libertades pudo, aminorar las penas, decretar indultos y realizar toda labor mediadora con el jurado para evitar la imposición de la última pena.

José Antonio García de Castro hizo enseguida amigos, como el abogado fiscal Juan García Gómez. Este le contó sus esfuerzos por salvar las vidas de los encausados y le sugirió continuar su labor en el tribunal con el objetivo de realizar una buena labor a los perseguidos por los rojos, ya que “el popular [el tribunal] estaba lleno de arribistas y extremistas en su mayoría”. Arsenio Berruga, presidente del Tribunal, fue otro de sus simpatizantes. Al presentarse ante él para hacerle saber su férrea decisión de que no firmaría ninguna sentencia a muerte, el presidente le rogó desistiera marcharse pues «le ayudaría (...) decididamente en tal proyecto, ya que había sufrido mucho cuando se veía rodeado de dos rojos en el tribunal y presionado por el jurado».

Alegó que, con la finalidad de decretar libertades, aminorar las penas, influir en la concesión de indultos y ejercer una labor diplomática con el jurado para evitar el peligro de que este impusiera la última pena, permaneció en el puesto de Albacete. De todas las vistas, recuerda con especial interés el llamado proceso de Minaya. Según declara el encausado, este y sus compañeros, al habitar en el mismo hotel, dedicaron varias noches a examinar el extenso proceso y las conclusiones fiscales con el fin de incluir todas las atenuantes posibles y modificar los deseos del jurado y un exfiscal, César Torres, sobre la imposición de varias penas de muerte. A pesar de las listas dadas al jurado por el mencionado exfiscal en las que aparecían con cruces 14 de los más de

80 procesados, indicador de que debían ser condenados a muerte, los esfuerzos de la sección de derecho dieron el fruto que esperaban y no se impuso ninguna pena capital.

Aquel proceso marcó un antes y un después a la hora de fallar en vistas orales posteriores por dos razones: primero, por su repercusión y, segundo, por suponer uno de los juicios de mayor saña política, de tal modo que García de Castro lo esgrimió en sucesivos juicios relacionados con el delito de rebelión para que las condenas “no excedieran en gravedad a las dictadas en él”. En adelante, prosiguió su labor de «semiespionaje a favor de la Quinta Columna» con «tacto y perseverancia» concienciado de que no debía abandonar el puesto «para evitar lo pudiera ocupar un rojo».

3. EN LOS TRIBUNALES DE CUENCA⁷

Sobre la actividad y el ejercicio desplegados en los tribunales de Cuenca, aportan algunos datos los procedimientos incoados a personajes como Rafel Masiello Guerrero o Víctor Serván Mur. El primero⁸, denunciado por FET y de las JONS de la ciudad por considerarle «inspirador y jefe de hecho del tan funesto Servicio de Investigación Militar [SIM] de esta capital» y un fiscal poco menos que déspota e inhumano, desde la óptica fascista, que se caracterizó por la persecución de derechistas, acabó sentenciado a muerte en consejo de guerra por delito de rebelión y fusilado en la parte este del cementerio municipal el 2 de abril de 1939.⁹

Entre otros, el principal asunto en el que intervino fue el tramitado con ocasión del intento de evasión a campo faccioso de varios falangistas venidos de Madrid.¹⁰ Celebrada la vista oral el 13 agosto de 1938 contra los 27 procesados por el delito de alta traición y espionaje, según informes de Falange, Masiello «en frenética locura acusatoria (...), en una hueca peroración, plagada de errores y no desprovista de

⁷ Acerca de la actividad de los tribunales cuquenses, consultar RODRÍGUEZ PATIÑO, 2004, 147-151; NIEVES CHAVES (en prensa).

⁸ AGHD. Fondo: Madrid; Caja: 3067/5.

⁹ En dicha sentencia, tras declaraciones como testigos de algunos encarcelados por entonces, también se hace constar que fue un elemento peligroso pues, en unión de otros forajidos, efectuó registros, detenciones, sustracciones y visitas a las celdas del SIM y de la cárcel provincial para anunciar en tono sarcástico e irónico su destino a los detenidos, amenazarles y recrearse en sus sufrimientos.

¹⁰ Durante 1938, fueron varios los intentos de evasión a zona rebelde por los pueblos de la provincia de Cuenca, promovidos por falangistas y otros elementos antirrepublicanos residentes en Madrid. Una de esas expediciones fue la encabezada por Raúl Fernández Guerra, Toribio Arrizabalaga y Miguel Insausti quienes, al llegar a las proximidades de Cuenca, varios Guardias de Asalto y paisanos les pararon, entre ellos Rafael Masiello. Interrogados, fueron golpeados y arrestados, interviniendo en ello el tal Masiello, por concluir se trataban de fascistas traidores, trasladándoles a los calabozos del SIM de la ciudad castellana. Allí permanecieron hasta que fue desvalijada la operación y fueron reunidos el resto de los individuos que iban a formar parte de la mencionada evasión.

insultos, pidió (...) 38 penas de muerte». El tribunal dictaría la última pena a 7 de los mismos y, a los restantes, penas de entre 12 y 30 años de internamiento,¹¹ a pesar de que otro de sus componentes, el presidente José María Olmedo Almeida formuló voto particular contra la sentencia. Las ejecuciones no llegaron a efectuarse merced al recurso interpuesto contra la misma, lo que dio lugar a que el Tribunal Central de Alta traición y Espionaje no pudiera resolver el citado recurso por haber sido tomada Barcelona.

En lo concerniente al juez de 1ª instancia e Instrucción de Motilla del Palancar Víctor Serván Mur,¹² acendrado católico y persona de orden, después de fracasar el golpe en la provincia fue perseguido por unos milicianos de la capital para asesinarle. En octubre de 1936 se trasladó a Cuenca para actuar como vocal del Tribunal popular. Forzado y obligado a aceptar el oficio, pues oponerse a los mandatos del gobierno republicano, según alegaba, le suponía un evidente peligro, comprendió que aquel puesto le proporcionaba una oportunidad excelente para trabajar a favor del “Movimiento”, «como un auténtico quintacolumnista». Su comportamiento en el tribunal fue benigno, en aras de hacer todo lo posible por reducir las penas o sobreseer los juicios. Su actitud había sido comentada, incluso, en el tribunal de espionaje de Valencia, que lo consideraba un verdadero fascista. Por entonces, Cuenca era vista como una provincia, en su mayoría, de derechas en la que acampaban peligrosos elementos a los que había que castigar duramente.

No lo fue así cuando los encausados fueron individuos de izquierda. 5 de las 6 penas de muerte dictadas por el tribunal recayeron sobre los alcaldes de Villamayor de Santiago y Villanueva de Alcardete y otros vecinos de la primera localidad, autores materiales de los asesinatos y violaciones contra personas afectas a la causa rebelde.¹³ A pesar de los informes y testimonios favorables adjuntos en su proceso de depuración acerca de sus antecedentes, su conducta moral y su actuación en pro de los perseguidos por la justicia conquense, fue sancionado con no poder solicitar vacantes durante 3 años y al traslado forzoso. Así, las justificaciones no fueron suficientes para los jueces,

¹¹ Sentencia nº 25 del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca. Libro de sentencias del Tribunal de Guardia, 1938. Audiencia Provincial de Cuenca.

¹² Para su experiencia nos hemos servido de los datos ofrecidos por FERNÁNDEZ CRHUET LÓPEZ, 2011, 65-71, quien, a su vez, se basa en su expediente de depuración conservado en el Archivo General de la Administración, nº 815/1939.

¹³ Sentencia nº 25 de 30 de mayo de 1937 del Tribunal Especial Popular de Cuenca. Libro de sentencias del Tribunal Popular, 1936-1937. Audiencia Provincial de Cuenca. La repercusión de aquel acontecimiento fue recogida por la prensa: “Las fechorías del ‘Comité Fantasma’ de Cuenca”, *Solidaridad Obrera*, nº 1613, 12/06/1937.

quienes le reprobaban haber continuado en el cargo y haber cobrado por encima de lo establecido.

4. EN LOS TRIBUNALES DE CIUDAD REAL¹⁴

En cuanto a las experiencias protagonizadas en los tribunales de Ciudad Real, resultan reveladoras las declaraciones incorporadas en el procedimiento sumarísimo instruido contra José Zurita Morata, José Labajo Alonso y José Castro Granjel, jueces de 1ª instancia e instrucción de Valdepeñas, Ciudad Real y Alcázar de San Juan, respectivamente.¹⁵ Procesados por supuesto delito de rebelión militar, su final sería muy distinto al de los otros funcionarios descritos con anterioridad: eran absueltos «por encontrarse exentos de responsabilidad criminal del delito perseguido en esta causa» y por su actuación «favorable a los elementos de significación derechista». Los tres fueron designados a principios de septiembre de 1936 para constituir la sección de derecho del tribunal popular de Ciudad Real, siendo Zurita Morata presidente.

Entre las causas que les tocó intervenir, destacan la del 23 de noviembre del mismo año contra José Ruiz Cuevas, Jesús López Prado y otros por el delito de rebelión contra el gobierno republicano. Estos, que se habían sumado al Alzamiento en la ciudad el 19 de julio, aclara la sentencia de Consejo de Guerra –tras las manifestaciones de los tres encausados– «se dio muerte sin formación de proceso a la mayoría, quedando los anteriormente indicados sujetos a la citada causa que, sin duda, tenía por objeto dar forma jurídica (...), desenvolviéndose el juicio oral en ambiente coactivo». Según testimonios de los padres cuyos hijos habían sido ejecutados, y ratificados por el Consejo, Zurita y Castro habían hecho todo lo posible para retrasar y mitigar el fallo.

Más allá de ello, el trasfondo de sus vivencias fue mucho mayor. Por ejemplo, Zurita Morata declara que, a raíz de la sublevación y con motivo de las ansias revolucionarias de los primeros instantes, cuando acudía al juzgado de Valdepeñas era registrado por los milicianos a la salida y a la entrada. Incluso, que en alguna ocasión había oído decir a estos últimos que registrarle era una pérdida de tiempo y que lo mejor era acabar con él y el resto del personal del juzgado, tal y como sucedería con su secretario poco después. A partir de entonces, pensó en ocultarse en su pueblo natal, pero hubo de desistir ante el hecho de que sería fusilado si así procedía. Coaccionado,

¹⁴ Un estudio pormenorizado de los distintos tribunales en este espacio en: MUÑOZ DE MORALES CORRAL, 2007, 991-1008; ALÍA MIRANDA, 2017.

¹⁵ AGHD. Fondo: Madrid; Sumario: 245; Legajo: 5961.

recibió entonces telegrama del presidente de la Audiencia de Ciudad Real para posesionarse urgentemente en su nuevo puesto del tribunal popular. Allí conoció a los citados Labajo y Castro Granjel que, para su fortuna, eran también acordes a sus planteamientos católicos y nacionalistas.

Como en casos anteriores, no desestimó el cargo por supervivencia y por creer que podía iniciar una labor de sabotaje y obstrucción a la causa republicana desde sus entrañas; más aún con el apoyo de los otros dos compañeros, sumados a tal fin. Entre las prácticas que sostuvo junto a otros para ralentizar la justicia republicana o auxiliar a los elementos de derechas pueden destacarse: el retraso de los procedimientos y su tramitación hasta 6 meses; el acuerdo previo para otorgar libertad provisional o prisión atenuada en vez de condenas a batallones disciplinarios de trabajo; firmar autos de sobreseimiento; de acuerdo con el secretario del juzgado especial de rebelión, dejar de registrar denuncias del SIM u ocultarlas; o señalar como hechos constitutivos de un delito de traición aquellos que debían calificarse de espionaje, evasión o tentativa de auxilio.¹⁶

Zurita Morata, además, declaró que muchas mujeres estaban siendo perseguidas y condenadas por tener ficha de “Acción Social de la Mujer”. Por eso, enseguida se puso en contacto con sus compañeros y otras personas de derechas de la ciudad para que le proporcionara los nombres de esas mujeres. Con todo, y aprovechando las ocasiones en las que el presidente del tribunal especial de Guardia salía de su piso –debajo del de Zurita–, se introducía en el domicilio para sustraer e inutilizar las fichas de aquellas mujeres de las que tenía conocimiento. Conseguía, de tal manera, que un buen número de ellas no fueran juzgadas por desafección.

José de Castro Granjel experimentó, prácticamente, el mismo devenir que el anterior protagonista. Envuelto por la espiral de violencia inicial, fue consciente de los asesinatos y encarcelamientos de algunos funcionarios de justicia. Atribuía su salvación o, al menos, una presencia más desapercibida de su actuación en el juzgado de Alcázar por llevar pocos días en el puesto. En un primer momento, tras conocer su nombramiento por el Ministerio como vocal del tribunal popular de Ciudad Real, opuso cierta resistencia. Pero una vez conoció a Zurita Morata y Labajo Alonso, aquellas

¹⁶ A través de esta maniobra consiguieron imponer penas inferiores a las que hubieran tenido que aplicar en caso de considerar los hechos como espionaje, no ateniéndose así a los preceptos del Código de Justicia Militar y sí a los del Código Penal Común, donde estaba suprimida la pena capital.

presiones gubernativas que le habían coaccionado se convirtieron en un deseo por realizar una labor de amparo y protección sobre las personas simpatizantes del “Movimiento”. “Obstruccionar cuanto materialmente le fuera posible” era la nueva meta.

Además de su implicación en las prácticas y manipulaciones ya expuestas, añade en su declaración otras como: orientar a los abogados y procuradores de las defensas para hacer las peticiones lo más favorables, indicándoles los momentos en que debían hacerlo o suspendiendo las vistas cuando era conveniente; hacer señalamientos de vista teniendo en cuenta el turno que llevaban en la fiscalía, de forma que los delitos comunes correspondiesen al fiscal jefe y, en cambio, todos los delitos políticos a los abogados fiscales; o no conceder ninguna amnistía, una vez esta competencia fue concedida a los tribunales, para evitar precisamente que se beneficiaran personas de izquierda y se perjudicara a las de derecha.

Por su parte, José Labajo Alonso,¹⁷ a quien el jefe provincial de Falange de Ciudad Real, entre otros, lo consideraba un entusiasta adherido a la causa franquista, también coexistió con aquel clima de coacción. Partícipe en esa vorágine para dinamitar el funcionamiento del tribunal ciudadrealeño corrobora la perfecta coordinación de los tres jueces y las múltiples estrategias desarrolladas, ante el riesgo que corrían para sus carreras y vidas. Pese a todos sus esfuerzos, fue depurado con la destitución.

5. EN LOS TRIBUNALES DE TOLEDO¹⁸

Para finalizar la descripción y análisis de las experiencias vividas en los tribunales republicanos por algunos de sus funcionarios, merece la pena exponer las del presidente del Tribunal popular de Toledo, Juan José González de la Calle. Procesado por delito de adhesión a la rebelión republicana, los distintos informes y declaraciones de testigos lo tachaban de un hombre de «temperamento frío y seco», «de ideales izquierdistas, puesto siempre al servicio del gobierno marxista». En cambio, de su declaración se desprenden síntomas de afinidad con los rebeldes al «haber estado inspirado en sentimientos de mayor benevolencia para los procesados» y al haber procurado «rodear de las mayores seguridades a las personas procesadas dada la efervescencia y estado de ánimo de la población de Toledo».

¹⁷ Como en el caso de Víctor Serván Mur, nos hemos basado en las informaciones contenidas en la obra de FERNÁNDEZ CRHUET LÓPEZ, 2011, 73-81, quien, a su vez, se basa en su expediente de depuración conservado en el Archivo General de la Administración, nº 417/1939.

¹⁸ Acerca de su ejercicio en: SABÍN RODRÍGUEZ, 1994, 307-318.

Nombrado a finales de agosto de 1936 presidente del Tribunal aludido, su corta actuación estuvo marcada por emitir dos sentencias de muerte, una de ellas contra un padre carmelita. Según informe del fiscal jurídico militar, después de dictada la sentencia, su compañero Leoncio Rodríguez Aguado le propuso no ejecutarla hasta ponerlo en conocimiento de las autoridades republicanas –por si otorgaba el indulto–. Al parecer, se negó a la consulta y ordenó la ejecución inmediata. Esta actuación fue amonestada más tarde por el gobierno republicano y se convertiría en un aliciente para tener en cuenta a lo hora de sentenciarle.

Finalmente, fue condenado a muerte por su carácter a la hora de intervenir en el Tribunal contra las personas simpatizantes con la sublevación; por haber dictado en determinadas ocasiones sanciones irreparables; por no haber esperado en Toledo la entrada de las tropas franquistas, huyendo «como todos los demás cabecillas rojos»; y por haber desempeñado cargos de confianza del gobierno republicano como el último que seguía ostentando, el de presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

CONCLUSIONES

A través de las experiencias descritas y analizadas de algunas personalidades que actuaron en los tribunales implantados en las distintas provincias de la actual Castilla-La Mancha se pueden extraer una serie de conclusiones.

Ante todo, que la actuación de los funcionarios judiciales que se sintieron identificados con la sublevación y residían en la zona leal a la República estuvo llena de graves riesgos para sus carreras, cuando no para sus vidas. En un principio, y en cierto modo, sintieron que contravenían sus principios y por ello trataron de omitir los puestos que se les asignaban. La inseguridad y el miedo, tónicas generales de algunas de estas experiencias, terminaron constituyendo las razones por las que ocupar aquellos puestos. Aún así, la represión y depuración franquistas acabó azotándoles de una u otra manera. En otras palabras, la participación en tribunales populares siempre fue uno de los factores de mayor peso, en contraste con otras razones, a la hora de abrir proceso o justificar una determinada resolución de este.

De igual modo, la presencia en los distintos puestos de los tribunales populares fue toda una garantía para dinamitar aquellos nuevos organismos, refrenar la extrema injusticia a la que consideraban se estaba sometiendo a derechistas y desarrollar una labor humana en favor de estos. Podría afirmarse, por tanto, su labor de

quintacolumnistas judiciales al emplear toda una serie de estrategias, prácticas y mecanismos para boicotear los tribunales e imponer sanciones suaves a elementos de derechas. Por el contrario, aquellos funcionarios de tendencia izquierdista actuaron con arreglo a las disposiciones emanadas por el gobierno republicano, incluso con una autonomía que, en casos como el de Juan José González de la Calle, acabaron resolviéndose posteriormente con la muerte. Como se ha puesto de manifiesto, fueron actuaciones antagónicas que, en palabras de Prieto Borrego, fueron “expresión sin duda de una concepción opuesta de lo que para unos era prevención y para otros, represión”. (2008, 1)

El carácter sancionador franquista estaba cargado de una indiscutible racionalidad represora. El ser procesados y depurados no perseguía otro fin que no fuera el de consolidar un cuerpo judicial estrictamente fiel a las doctrinas y principios del régimen franquista. (LANERO TABOAS, 1996) Incluso, sobre aquellos que, paradójicamente, se mostraron afectos al *Alzamiento* y trataron de sabotear la justicia republicana. En suma, estas consideraciones finales no son definitivas. Aún queda mucho por investigar en este aspecto. Los ejemplos con los que nos hemos aproximado en las anteriores páginas no son sino un punto de inflexión para continuar esta línea y emprender nuevos proyectos que traten de esclarecer, en lo posible, aquellas experiencias y actuaciones de los funcionarios jurídicos en los tribunales populares republicanos.

BIBLIOGRAFÍA

ALÍA MIRANDA, Francisco, *La Guerra Civil en Ciudad Real: conflicto y revolución en una provincia de la retaguardia republicana*, Ciudad Real, Diputación Provincial, Biblioteca de Autores Manchegos, 2017.

BERMEJO MERINO, Carmen, «El Tribunal Popular de Cartagena», en MINISTERIO DE JUSTICIA, *Justicia en guerra: jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española: instituciones y fuentes documentales*, Madrid, 1990, págs. 109-126.

ALONSO GARCÍA, Pedro Luis, *La justicia republicana en Asturias: la actuación del Tribunal Popular Provincial y otros organismos jurídicos especiales durante la guerra civil (1936-1937)*, tesis doctoral, Universidad de Oviedo, 2016.

CANCIO FERNÁNDEZ, Raúl C., *Guerra Civil y tribunales: de los jurados populares a justicia franquista (1936-1939)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2017.

CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, *La Justicia del Pueblo. Los tribunales populares de Jaén durante la Guerra Civil*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2004.

FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico, *Jueces bajo el franquismo. Once historias (y una nota sobre la depuración de los funcionarios judiciales)*. Granada, Comares, 2011.

LANERO TABOAS, Mónica, *Una milicia de la justicia: la política judicial del franquismo (1936-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996.

LEDESMA VERA, José Luis, «Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana», en Francisco ESPINOSA MAESTRE (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010, págs. 152-250.

MENÉNDEZ CRIADO, Enrique, *Guerra civil en Cantabria: la represión republicana y franquista 1936-1948*, tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2016.

MUÑOZ DE MORALES CORRAL, María Consuelo, «Los Tribunales Populares en la Guerra Civil Española: Jurado de Urgencia, Tribunal Especial Popular y Tribunal Especial de Guardia en la Provincia de Ciudad Real (1936-1939)» en *España entre repúblicas, 1868-1939: actas de las VII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos*, Vol. 2, págs. 991-1008.

NIEVES CHAVES, Sergio, *La justicia republicana durante la guerra civil: los tribunales especial popular y especial de guardia de Cuenca*. Comunicación presentada en el Congreso Internacional “La Guerra Civil española (1936-1939), 80 años después”. Albacete, 29 y 30 de octubre de 2018. En prensa.

ORTIZ HERAS, Manuel, *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

PAGÉS I BLANCH, Pelai, «La justicia revolucionaria i popular a Catalunya», *Ebro* 38 nº 2, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2005, págs.47-67.

RODRÍGUEZ PATIÑO, Ana Belén, *La Guerra Civil en Cuenca (1936-1939). La pugna ideológica y la revolución*, Madrid, 2004.

PRIETO BORREGO, Lucía, «De jueces a reos: la represión de los jueces populares en Málaga», en María Encarna NICOLÁS MARÍN y Carmen GONZÁLEZ MARTÍNEZ, *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy. IX Congreso de la AHC*, Murcia, 2008.

ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, «La evolución competencial de los Tribunales Populares de la II República», *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 9, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2018, pp. 425-440.

SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Justicia y guerra en España: los tribunales populares (1936-1939)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.

- «El control político de la retaguardia republicana durante la Guerra Civil. Los tribunales populares de justicia», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, H. Contemporánea, t. 7, 1994, págs. 585-598.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Isidro (coord.), *Castilla-La Mancha contemporánea (1800-1975)*, Madrid, Celeste Ediciones.

SEVILLANO CALERO, Francisco, «La Justicia Popular en Albacete durante la Guerra Civil (1936-1939)», *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, nº 37, Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 1995, págs. 115-134.